


## ACUERDO DEL CJF - NUEVOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN - DOF 26/10/22

Estimadas y estimados,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto que el Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 24/2022 **que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación:**

 [Acuerdo General 24/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la integración, organización y funcionamiento de los Tribunales Colegiados de Apelación.](#)

Como recordarán, el 11 de marzo de 2021 se publicó en el DOF la **Reforma Judicial**. Entre otras cuestiones, dicha reforma determinó que los **Tribunales Unitarios de Circuito se transformarían en Tribunales Colegiados de Apelación**, con una integración colegiada, que asegure mejor calidad y mayor certeza en sus resoluciones.

Conforme al proceso de reforma constitucional, ello fortalecerá el debate y el proceso deliberativo, lo cual beneficiará a la administración de justicia. Al respecto, se puntualizó que, al tratarse de órganos jurisdiccionales de segunda instancia, la resolución colegiada de los asuntos es fundamental, pues despresuriza la mediatización de los asuntos, ofrece una sentencia de mayor reflexión, garantiza la imparcialidad derivada del debate judicial y aprovecha los beneficios del trabajo colaborativo.

Los **tribunales colegiados de apelación conocerán:**

- I.** De los juicios de amparo promovidos contra actos de otros tribunales colegiados de apelación, que no constituyan sentencias definitivas, respecto de los juicios de amparo indirecto promovidos ante juzgados de distrito.  
  
En estos casos, el tribunal colegiado de apelación competente será el más próximo a la residencia de aquél que haya emitido el acto impugnado;
- II.** De la apelación de los asuntos conocidos en primera instancia por los juzgados de distrito;
- III.** Del recurso de denegada apelación;
- IV.** De la calificación de los impedimentos, excusas y recusaciones de las y los magistrados colegiados de apelación y las y los jueces de distrito, excepto en los juicios de amparo;
- V.** De las controversias que se susciten entre las y los jueces de distrito sujetos a su jurisdicción, excepto en los juicios de amparo, y
- VI.** De los demás asuntos que les encomienden las leyes.

En ese sentido, el **presente Acuerdo reglamenta lo siguiente:**

- ✓ La conformación de los Tribunales Colegiados de Apelación por **3 Magistradas o Magistrados**, de los cuales uno/a será presidente.
- ✓ Obligaciones y facultades de la presidencia e integrantes.
- ✓ Dinámica de las audiencias y sesiones.
- ✓ **Trámite de asuntos competencia del Tribunal.**
- ✓ **Sustanciación y resolución de juicios de amparo.**  
Los juicios de amparo de la competencia de los Tribunales se substanciarán y resolverán de manera unitaria por las y los Magistrados integrantes.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.